DIARIO DE BARCELONA,

Del miércoles 11 de setiembre de 1822.

Santos Proto y Jacinto mártires.

Las cuarenta horas están en la iglesia de Santa Maria Magdalena, de religiosas de San Agustin: se reserva á las seis y media.

Sale el sol á las 5 h. 42 m.; y se pone á las 6 h. 18 m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
9 11 noche.	20 grad. 3	28 l. 3 p. 2	N. E. nubes.
10 6 mañana.	19 1	28 3 2	N. desp. E. semicubierto.
id. 2 tarde.	21 6	28 3 5	S. E. nubes.

Orden de la plaza.

Servicio militar para el 12 de setiembre. — Guardia de Atarazanas.

Batallon de señores oficiales: 1.ª compañía: su comandante el coronel D. Luis Crescini.

El Gobernador y Comandante interino, *Baron de Biure.*

INGLATERRA.

Londres 16 de agosto.

El *Times* publica una carta de Lima del 10 de mayo en la que se cuentan por estenso las últimas ocurrencias de aquel reino, y que dice asi:

„Habra como un mes que una de las divisiones de los independientes sufrió un descalabro. El general Tristan, que estaba apostado en Ica con unos 3200 hombres, se vió atacado por 1800 realistas de Huaca, y fue derrotado con pérdida de 900 prisioneros, 300 barriles de pólvora y 30 mulas. La fuerza actual de los independientes es de 60 hombres en Lima y sus cercanias y 30 en Cuenca. El general S. Martin abrirá la campaña dentro de unos ocho dias. Los realistas tienen fuerzas considerables. El general Canterac está en Huaca con 30 hombres: La-Serna tiene 20 en Cuzco, y Valdés 10 en Arequipa; y ademas llegan á unos 40 hombres las tropas ausiliares al mando de Ramirez. Arequipa y todo el pais desde Nasca á Cobisa se hallan todavia en poder de los realistas. Se han declarado en estado de bloqueo por este Gobierno todos los puertos y reforzado las fuerzas marítimas con 3 buques. Entre Cochrane y este Gobierno hay desavenencias que no será fácil arreglar: aquel quiere que le entreguen para el Gobierno de Chile las fragatas Prueba y la Venganza: hoy ha detenido al Motezuma que venia á este puerto, y envió la tripulacion a Chile; este buque, aunque con pabellon de Chile se consideraba como perteneciente a S. Martin. El Lord ha levado anclas, y se supone que

para Guayaquil. Dejó la independencia en la costa de Nueva-España, y el san Fernando para trasportar algunas tropas de Bolivar á Guayaquil. Las fuerzas del Perú consisten en una fragata, 2 corbetas, 2 bergantines y algunos otros barcos pequeños al mando del almirante Blanco, pero todos mal equipados."

— El resultado de las diligencias del *coroner* acerca de la muerte del marques de Londonderry es haber presentado el siguiente *verdict*: „ el lunes 12 de agosto el marques de Londonderry, habiendo esperimentado una grave indisposicion, y habiendo caido en el delirio y en la enagenacion mental, se hizo con una navaja de acero al lado izquierdo del cuello, en la artería carótide, una herida de una pulgada de largo y de media pulgada de profundidad, y de la que murió al instante. Ninguna otra persona ha sido causa de su muerte."

El *Times* dice que corrian rumores diferentes sobre la causa de esta muerte: 1.°, que habia tenido una fuerte disputa con el Rey el viernes en la mañana en su audiencia de despedida: 2.°, que el escesivo trabajo, durante la sesion del parlamento, habia agotado sus fuerzas.

El *Courier* esplica á su modo estos rumores; y añade que el marques habia dado ya otras señales de enagenacion mental, por ejemplo, que habia dicho á su ayuda de cámara: „que temia un ataque contra su persona, que habia una conspiracion contra su vida, y que se hallaba rodeado de asesinos."

El *Sund* refiere que se vió el viernes al marques ir muy de priesa por la calle de Cockspur, preguntar por Edmundo Nagle en el café ingles, y dar fuertes palmadas cuando le dijeron que no estaba alli.

De todas las razones que se alegan para creer en la locura del marques, la mas especiosa es la siguiente: durante el pleito entre los tutores de la señorita Vasse Tampest y el lord Cárlos Stewart, los primeros alegaron que „habia en la familia de los Stewart una enfermedad mental hereditaria;" y se obligaron á probarlo para impedir el matrimonio de su pupila con el hermano del marques de Londonderry; el canciller hizo por ocultar esta circunstancia.

Se trae tambien á la memoria el singular incidente que precedió á la muerte del padre del marques. Soñó haberse venido abajo la estatua de su hijo, que estaba colocada en su galería; y levantándose sin despertar fue á darse un golpe muy fuerte contra aquella misma estatua, la que aceleró el término de su vida.

Es muy particular que en esta sumaria no se haya tomado declaracion ni á su ayuda de cámara ni á ninguno de sus criados. El primer testigo ó declarante fue la Sra. Robinson, doncella de la marquesa; el segundo el médico Dr. Benkhead, quien aseguraba que creia no haber sobrevivido el marques ni un minuto despues de hecha la herida: estas dos personas fueron las únicas á quienes se tomó declaracion.

ESPAÑA.

Madrid 20 de julio.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey ha espedido los decretos siguientes:

D. Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendiéren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: „Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente: La oficina de renovacion y de calcografia en el Crédito público formará por ahora una seccion de la de liquidacion. Madrid 29 de junio de 1822. = Alvaro Gomez, presidente. =

Josef Melchor Prat, diputado secretario. = Angel de Saavedra, diputado secretario."

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.= Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 10 de julio de 1822. = A D. Felipe de Sierra y Pambley.

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente. „Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente: Art. 1.° Para dar impulso al crédito de los vales aumentando en lo posible su circulacion, se encarga al Gobierno que coopere eficazmente para que se satisfagan en todo el mes de julio próximo el 1 por 100 en metálico de intereses que las Cortes asignaron por el artículo 6.° del decreto de 29 de junio de 1821. 2.° A este efecto, y para afianzar su pago, las Cortes destinan esclusivamente los productos y rendimientos de las minas del Almaden, de las de plomo, y de las demas del reino adjudicadas al establecimiento del crédito público, y los productos de las maderas de los montes de segura. 3.° Si estos arbitrios no fuesen suficientes se procurará negociar las actuales existencias, á fin de que se pague religiosamente en el próximo mes de julio, ó á la mayor brevedad posible el primer semestre, en justa observancia del art. 10 del decreto de 9 de noviembre de 1820. El Gobierno ausiliará esta operacion en la parte que estuviere á su alcance. 4.° La comision de Visita, unida á la junta directiva y demas personas que tuvieren á bien asociarse, preparará los trabajos y datos necesarios para que instruidos los espedientes, y averiguado de un modo claro y positivo el importe de la deuda pública y el valor de las fincas hipotecadas al pago, pueda proponer á las Cortes un plan general, dirijido á consolidarla y estinguirla, y á satisfacer con religiosa puntualidad los réditos sucesivos, asignando nuevos arbitrios si los hasta ahora concedidos no fuesen suficientes. 4.° Estas medidas serán interinas, hasta que las Cortes, en vista de lo prevenido en el artículo anterior, dispongan lo mas conveniente, sin perjuicio de activar por todos los medios posibles la venta de las fincas nacionales. Madrid 29 de junio de 1822.= Alvaro Gomez, presidente. = Josef Melchor Prat, diputado secretario. = Angel de Saavedra, diputado secretario." = Por tanto mandamos &c. &c. Está rubricado de la real mano. = En Palacio á 11 de julio de 1822.= A D. Felipe de Sierra y Pambley.

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: „Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente: Art. 1.° Cuando el estado del erario lo permita se erigirán dos monumentos á la gloria del ejército de la

ciudad de S. Fernando, uno en las Cabezas de S. Juan, y otro en el mismo S. Fernando. 2.° El monumento que, conforme al artículo anterior, debe construirse en las Cabezas, se levantará en el sitio mismo donde el segundo batallon de Astúrias proclamó el primero la Constitucion; y el de la ciudad de S. Fernando en el parage que se juzgue mas conveniente. 3.° La academia nacional propondrá las inscripciones que hayan de ponerse en estos monumentos, y las pasará por conducto del Gobierno á las Cortes para su aprobacion. 4.° Si algunos particulares solicitaren levantar estos monumentos mientras la nacion no puede hacerlos construir á costa del erario, podrá el Gobierno darles permiso para que los erijan interinamente. 5.° Se concede gratuitamente el título de ciudad á la villa de las Cabezas de S. Juan, por haberse dado en ella el primer grito de libertad en la mañana del 1.° de enero de 1820. Madrid 21 de junio de 1822. = Alvaro Gomez, presidente. = Josef Melchor Prat, diputado secretario. = Angel Saavedra, diputado secretario." = Por tanto mandamos &c. &c. Está rubricado de la real mano. = Palacio 11 de julio de 1822. = A D. Diego Clemencin.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Dia 10.

El Escmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad ha recibido de S. E. la Direccion de Estudios la siguiente resolucion de las Cortes comunicada con fecha 15 de junio último por los señores diputados secretarios de las mismas al Escmo. Sr. secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península.

„Las Cortes con presencia del espediente, que nos dirijió V. E. en 7 de mayo último y devolvemos adjunto, promovido por el Ayuntamiento de Barcelona en solicitud de que la Universidad establecida en aquella ciudad se apruebe y declare de 2.ª y 3.ª enseñanza y de que se habiliten á los que se han matriculado y asistido á sus cátedras los cursos del presente año; han resuelto, conformándose con el dictamen de la Direccion general de Estudios y del gobierno, que por ahora no puede accederse á la aprobacion de la Universidad, pero sí á la habilitacion de los espresados cursos."

Lo que por disposicion del Escmo. Ayuntamiento se anuncia al público para conocimiento y satisfaccion de los cursantes. Barcelona 9 de setiembre de 1822. = *Antonio Monmany*, secretario interino.

D. Francisco Fillol, caballero de la orden nacional y militar de S. Hermenegildo, condecorado con la cruz de distincion del primer ejército, capitan graduado, y ayudante agregado al E. M. de esta plaza, juez fiscal militar autorizado por el Escmo. Sr. comandante general de este 7.° distrito.

Certifico: que en el foleo 184 del espediente formado contra D. Antonio Magarola subteniente del estinguido regimiento de Almería en averiguacion de la conducta, que observó durante su permanencia en Francia, se halla la Real orden siguiente. = „Enterado el Rey de la causa de purificacion formada y sentenciada en consejo de Guerra de oficiales generales del 7.° distrito militar, contra D. Antonio Magarola, subteniente del estinguido regimiento de Al-

mería, en averiguacion de la conducta que observó durante su permanencia en Francia: y conformándose S. M. con el parecer del tribunal especial de Guerra y Marina, se ha servido resolver que se lleve á efecto la sentencia dada por el referido consejo en 21 de julio de 1821 por la que se condenó á Magarola á la pena estraordinaria de ser separado del servicio activo; pero con obcion al retiro que S. M. tenga á bien concederle en calidad de subteniente que ha sido del ejército. Barcelona 9 de setiembre de 1822. = El capitan fiscal militar, *Francisco Fillol.*

ARTÍCULO COMUNICADO.

¡Barceloneses! tributemos las mas cordiales gracias y perpétuo agradecimiento á la Junta directiva del monumento, y obra que se va á dedicar á la plaza de la Constitucion, al malogrado patriota Lacy, por sus desvelos y obra que ha empezado yá, en que cumpliendo con el ofrecimiento hecho á la memoria de aquel héroe, proporcionan ocupacion á un número de brazos que estaban pereciendo en la indigencia y ociosidad; aspirando á proporcionar por último un grande hermoseo á esta capital.

Pero me veo en la precision de rogar á tan digna Junta que seria muy bueno tratase en el entretanto de disponer que se derribe inmediatamente la muralla y portales, edificio antiguo y recias paredes que existen entre la estacada y puertas de entrada y salida de mar, pues con sus ruinas y despojos, se tendrá una gran porcion de piedra á la mano propia para la muralla hacedera; quedará desde luego una plaza bastante despejada y que prestará muchas comodidades, pudiendo con sus escombros y runas rellenar y cubrir el conducto, que aunque seco y sin circulacion, no deja de presentar incomodidad y vista diforme. = *El ciudadano proyectista*, Runas.

BELLAS ARTES.

En vista del artículo inserto en el diario el Eco de la Ley de 14 de agosto próximo pasado sobre bellas artes, es de creer no haya uno que no deje de estar persuadido que *sin bellas artes ni ciencias exactas, las artes útiles serian casi nulas*: que atendidas las inmensas ventajas que proporcionan, no habrá quien diga, *que sin las riquezas que el comercio procura, las bellas artes se verian sepultadas en las tinieblas de la ignorancia*; ni que haya quien sostenga, *que las artes agradables son solo consecuencia ó efecto de las útiles*; ni menos de *que necesitan para sostenerse de las riquezas que son el producto de la agricultura, é industria*; ni tampoco *que su prosperidad deriva de la de estas fuentes*; ni que *el gobierno debe atender con preferencia á las artes útiles para acordar luego su proteccion á las agradables*, respecto que las útiles no pueden prosperar sin el ausilio de las bellas y de dichas ciencias.

A pesar que las artes de gusto son de tanta trascendencia para todas las demas, hay quien supone *que son útiles cuando consumen solamente lo superfluo y del todo ruinosas al estado cuando emplean lo necesario*; cuyo axioma tan general no debe citarse, sino para afectar los perjuicios que las de gusto pueden ocasionar á las útiles, á no tenerlas del todo por improductivas. Pero todas juntas estas proposiciones únicamente alucinarán á los que tan solo calculen de ligero el mal empleo que el orgullo ha hecho de las

bellas artes al levantar las pirámides de Egipto sin pasar en cuenta las inmensas ventajas que las mismas han dado con aprovechar las aguas del Nilo, con otras mil y miles mas, bien conocidas, y con las que las fuentes de prosperidad se han aumentado prodigiosamente con nuevos manantiales de felicidad.

Si un Gobierno, por tales proposiciones, atendiera con preferencia á las útiles para acordar luego la proteccion á las agradables, el atraso ó decadencia que notaria en las primeras, seria el seguro resultado de su error, respecto que las artes útiles no pueden medrar, como ya se ha dicho, sin la ayuda de las de gusto y de dichas ciencias.

Que digan lo que quieran los eruditos que no conocen las bellas artes, la marcha con que los Gobiernos deben protejerlas para beneficiar á las útiles está bien marcada por los resultados de las naciones mas cultas, es decir por la esperiencia de muchos siglos, en que sin teorías económicas (muy provechosas y útiles) supieron á la par de nosotros tocar los verdaderos resortes para hacer que prosperasen las fuentes de felicidad. Para convencerse de todo esto consúltese la historia de los Gobiernos libres, ó que han tenido á la frente hombres ilustrados y no vanos que han sabido emplear mas bien las bellas artes en utilidad comun que no en elevar gigantescas y ruinosas magnificencias.

Las bellas artes quisieran mas bien emplearse en utilidad nacional que no en los caprichos de los potentados; pero esto solo puede casi hacerse en un Gobierno liberal; por lo mismo no apetecen *preferencias ni favores esclusivos*, ni tratan de disputar si *acaso necesita menos ingenio el inventor de una máquina, el de un secreto útil, el que perfecciona una estofa que esos célebres artistas que con sus producciones adornan nuestras salas*; las bellas artes solo desean rivalizar con todas las demas profesiones útiles á fin de elevar nuestra heroica nacion al grado de opulencia y grandeza á que es bien acreedora. = A. C.

Junta protectora de las obras y limpia del puerto.

No habiéndose presentado licitadores al asiento para la estraccion del centro del puerto de un millon de quintales de arena y fango anunciado en los diarios de 2, 3 y 5 del corriente mes, por cuya razon no se verificó el subasto como se ofrecia en la precitada última fecha; vuelven á estar de manifiesto en la Secretaría de la comandancia general las condiciones del espresado asiento hasta medio dia del juéves próximo, en que si se hubiere presentado postura admisible se publicará, y procederá seguidamente, habiendo lugar, al remate en una de las piezas del palacio habitacion de los señores Comandantes generales. = *Ramon Garcia y Vecino*, secretario de la Junta.

AVISOS AL PÚBLICO.

Por disposicion del señor Juez de Hacienda pública se procederá en la mañana de hoy á las once de ella, fuera la puerta de San Antonio, á la venta en pública subhasta de una porcion de bueyes declarados por de comiso.

El capitan Gerónimo Prato, del bergantin español Minerva, que no ha podido aun realizar su salida para Génova como habia ofrecido, á causa de no haberle favorecido el tiempo, renueva á los sugetos que quieran darle alguna carga, ó ir de pasajeros, que saldrá por toda esta semana: para el

ajuste podrán conferirse con el citado capitan, que á este fin se hallará en el café de los Tres Reyes.

Hoy es el último dia destinado para los abonos de palcos y lunetas, y se recuerda que los que no comparecerán de diez á una por la mañana ó de cuatro á seis de la tarde, perderán todo derecho de preferencia.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

Españoles.

De Castellon y Tarragona en 2 dias, el laud correo San Antonio, de 2 toneladas, su patron Francisco Giral, con el parte y la correspondencia. = De Valencia y Vilanova en 6 dias, el laud San Antonio, de 10 toneladas, su patron Josef Sampere, con harina y salvado de su cuenta. = De Valencia, Tarragona y Vilanova en 7 dias, el laud Santo Cristo del Grao, de 24 toneladas, su patron Francisco Sorolla, con harina y arroz á varios. = De Cádiz y Vilanova en 10 dias, el laud San Antonio, de 19 toneladas, su patron Pedro Pages, con garbanzos de su cuenta. = De Palma en Mallorca en 4 dias, el jabeque las Almas, de 24 toneladas, su patron Jaime Alemany, con aceite, almendron, lienzos, hilo y otros géneros á varios. = De la Higuerita, Denia, Tarragona y Sitjes en 17 dias, el laud Santo Cristo del Grao, de 24 toneladas, su patron Francisco Gabila, con atun y aceite de pescado á D. Cristóbal Casañas y Pascual. = De Palma en Mallorca en 4 dias, el jabeque San Rafael, de 27 toneladas, su patron Juan Bautista Santandreu, con aceite, almendron, aguardiente y otros géneros á varios. = De Castellon y Tarragona en 2 dias, el laud correo San Antonio, de 2 toneladas, su patron Pedro Giral, con el parte. = Una polacra de Lloret en lastre, un laud del Estertit con trigo, uno de Calella con leña, y otro de Arenys con vidriado.

Impreso. Lamentos de los serviles á causa de la destruccion de sus protervas facciones por los liberales: véndese en la librería de Joaquin Jordi, calle de la Libretería.

Avisos. Quien tenga el primer tomo de la obra Espectáculo de la naturaleza, y quiera deshacerse de él, acuda á la oficina de este periódico, á verse con Domingo Obiols: que está encargado de comprarlo.

En la posada de la Nacion, calle de Santo Domingo del Call, solicitan tres ó cuatro personas decentes para darles de comer y cama á precio cómodo.

Ventas. El armero que tiene su tienda inmediata á la administracion de correos, tiene para vender una hermosa escopeta nueva, de dos cañones, de herraduras, y las llaves de nueva invencion.

A voluntad de su dueño se vende una casa sita en los Encantes, en la calle llamada de las Trompetas: el que quiera tratar de su ajuste se conferirá con el cerrajero D. Francisco Balaguer, que habita en la calle Ancha, cerca de los Cambios.

Debajo los arcos de los Encantes, frente la casa Lonja, núm. 18, se venden vasos de cristal y de medio cristal, á saber: á 8, 10, 12, 14, 16 y 20 rs. vn. la docena: igualmente platos de loza inglesa á 28 rs. la docena, y al mismo precio los soperos.

El jardinero de casa el Baron de Rocafort tiene una partida de flores procedentes de Génova, como son francesillas, jacintos y anémoras, las que venderá por un precio cómodo.

En la calle de Mercaders, casa n.º 16 tercer piso, parte de detrás, hay

quien cuida de vender fincas de varios particulares, sitas en esta ciudad, como y estramuros de ella, las unas á toda venta y las otras á la vulgarmente llamada á *carta de gracia*, como y tambien de algunos tratos sobre papel moneda, las horas de encontrar á dicho sugeto, son de 9 á 10 por la mañana y de 3 á 4 por las tardes.

En la rectoría de Sans, hay 3 burras para vender que se darán á un precio equitativo: el que guste mercar alguna, confiérase con su dueño que vive en la misma.

Retorno. En el meson del Alva hay una tartana de retorno para Gerona, ó su carrera.

Alquileres. En la calle de la Nau, trabesia de los Tundidores á los Cámbios, hay una casa para alquilar bastante capaz para una familia, y en la misma un tercer piso propio para despesas, dará razon el carpintero de la plaza del Rey Francisco Francoli.

En las inmediaciones del Clot y parage llamado *Camp del Arpa*, hay una casita nueva para alquilar: dará razon el alguacil D. Estéban Compte.

Perdidas. El sugeto que hubiere recojido un cachorro perdiguero de color de chocolate, con algunas manchas blancas en los pies, y con collar, que se estravió por el camino carretero de Sans, se servirá devolverlo á la casa núm. 5, calle del Hospital, frente de San Agustin, primer piso, que á mas de las gracias se le dará una competente gratificacion.

Se suplica á la persona que haya hallado una llave de relox engastada con una piedra celeste, la lleve á la calle de Lancaster, casa núm. 16, cuarto segundo, donde le darán las señas y un buen hallazgo.

Quien hubiere encontrado una perrita de caza que se estravió en los campos del Hospitalet y Cornellá, se servirá llevarla ó avisar en la calle del Hospital, al lado de San Agustin, casa núm. 4, que á mas de las gracias darán una competente gratificacion.

Hallazgo. El que haya perdido un sello de música de oro, acuda á la calle de San Jacinto, núm. 5, que dando las señas darán razon de él.

Sirvientes. Una muger de 40 años de edad, desea servir á un señor eclesiástico ó secular ó señora sola: informará de su conducta el Dr. Don Salvador Bernadet, presbítero, beneficiado de Santa Maria del Mar.

Una muger de 40 años de edad, desea servir á un señor ó señora solos, ó bien en una casa de poca familia: informará Josefa Font escalerilla de la casa de D. Juan Ametller, calle del Conde del Asalto, entrando por la de S. Ramon, cuarto piso.

Para unos señores de un matrimonio con poca familia se necesita una muger de 30 á 40 años de edad, que sepa guisar bien y vaya aseada, y que tenga personas que abonen su conducta: la que le acomode podrá conferirse con el señor Miguel Bufill, zapatero, en las escaleras de la Catedral.

En la oficina de este periódico informarán de una jóven de 18 años de edad que desea servir.

Nodriza. Cualquiera que necesite una ama, cuya leche es de quince meses, y de unos 30 años de edad, que desea criar en casa de los padres de la criatura, podrá acudir á la oficina de este periódico, donde dirán quien informará de ella.

Teatro. La compañía italiana ejecutará la opera en dos actos *D. Juan Tenorio*, música del maestro D. Ramon Carnicer. A las siete.

En la imprenta de la Viuda é Hijos de D. Antonio Brusi.

SUPLEMENTO

AL DIARIO DE BARCELONA

DEL MIERCOLES 11 DE SETIEMBRE DE 1822.

Escmo. Sr.

Soy víctima la mas inocente y desgraciada de la venganza, de que se han valido algunos perversos en este momento de efervescencia popular para oprimir la virtud del magistrado mas constitucional, mas íntegro, mas benemérito y zeloso de los derechos del pueblo y del ejército. Lo que se hace de mí es la mas escandalosa violacion, no solo de la Constitucion política que nos gobierna, cuyo favor y observancia reclamo ante la faz del universo, sino tambien de todas las leyes divinas y humanas. Prender y deportar al defensor de Lacy y de todos sus compañeros, los que salvé del último suplicio ¡ que escandalo ! ¡ que violacion del sagrado código! obsérvese en orden á mí esta ley fundamental, que garantiza la persona, la libertad y la propiedad del ciudadano, y con arreglo á ella y á los posteriores decretos de las Córtes, ó provéase el auto de captura dentro 24 horas ó pongaseme en libertad para seguir en las graves y urgentísimas tareas de mi magistratura, pues de lo contrario las mismas leyes hacen reos de detencion arbitraria á los jueces que conocen de la causa. Espero, pues, del justo, benéfico y generoso corazon de V. E. que se penetrará de estas ideas sublimes, y que redimirá de la vejacion que tan inocentemente padece este desgraciado. Dios guarde á V. E. muchos años. A bordo del javeque San Sebastian anclado en el muelle de Barcelona hoy 6 de setiembre de 1822. — Escmo. Sr. — Antonio Abadal auditor general de guerra. — Escmo. Sr. comandante general, Marques de Castelldosrius.

Imprenta de la Viuda é Hijos de D. Antonio Brusi.